



RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE OTORGA UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA MFP DE LA FUNDACIÓN ExE, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2017-2018 (EDICIÓN 2016-2018)

La Universidad Autónoma de Barcelona imparte el Master Universitario de Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas.

La Universidad Autónoma de Barcelona colabora con la Fundación *Empieza por Educar* (Fundación ExE) desde el curso académico 2016-2017, en el marco de su Programa MFP, el objetivo del cual es que, estudiantes del Master Universitario de Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas realicen las prácticas en centros educativos de entornos desfavorecidos.

La Fundación ExE, en el marco de su Programa MFP, puso en marcha un Plan piloto de dos cursos académicos (2016-2017 i 2017-2018), en el cual dos estudiantes del Master Universitario anteriormente mencionado, realizan prácticas en centros educativos de entornos desfavorecidos. La Generalitat de Catalunya, a través del Departamento de Empresa y Conocimiento, financió el curso académico 2016-2017 del Plan, con una aportación de 25.666,84 euros, mediante la Resolución de 21 de Diciembre de 2016.

Habida cuenta de que la Universidad Autónoma de Barcelona ha solicitado a la Dirección General de Universidades de la Secretaria de Universidades e Investigación del Departamento de Empresa i Conocimiento una subvención por importe de 23.854,24 euros, para el financiamiento del segundo curso (2017-2018) de los dos estudiantes del Programa MFP de la Fundación ExE de la edición 2016-2018.

Habida cuenta de que la Secretaria de Universidades e Investigación del Departamento de Empresa i Conocimiento tiene la voluntad de contribuir al financiamiento del Programa MFP de la Fundación ExE con un importe de 23.854,24 euros del segundo curso de los dos estudiantes incorporados al Programa MFP de la Fundación ExE en el curso 2016-2017 (edición 2016-2018).

Vista la propuesta de resolución del director general de Universidades, de 28 de noviembre de 2017.

De conformidad con los artículos 87.2 y 88.3 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya.

RESUELVO:

Primero.- Otorgar una subvención de 23.854,24 euros a la Universidad Autónoma de Barcelona para el financiamiento del segundo curso (2017-2018) de los dos estudiantes del Master Universitario de Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria i Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, incorporados al Programa MFP de la Fundación ExE (edición 2016-2018).

Segundo.- La orden de pago de la subvención se realizará una vez firmada la Resolución con cargo a la partida IU1601D/449000100/4220/0000 del presupuesto vigente de la Generalitat de Catalunya sin que sea necesaria la presentación de garantías teniendo en cuenta la personalidad jurídica de la entidad beneficiaria.

Tercero.- La Universidad Autónoma de Barcelona deberá presentar a la Dirección General de Universidades, antes del 30 de Noviembre del 2018, la documentación justificativa siguiente:



- a) Una memoria de actuación, justificando el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos, debidamente firmada.
- b) Una relación clasificada del gasto y las inversiones de la actividad, indicando acreedor y documento, importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Si fuera el caso de que la subvención se otorgue conforme a un presupuesto estimado, se deberá indicar los desvíos acaecidos.
- c) Certificado expedido por el responsable económico de la Universidad expresando que la subvención otorgada se ha registrado en la contabilidad de la entidad, que los fondos percibidos se han destinado a realizar la actividad per la cual fueron concedidos, que se han cumplido los objetivos de la actividad subvencionada y que la documentación original acreditativa del gasto realizado se encuentra en la dependencias de la Universidad a disposición del Departamento de Empresa y Conocimiento, de la Intervención General de la Generalitat de Catalunya y la Sindicatura de Cuentas.

Cuarto.- La Universidad Autónoma de Barcelona está obligada a:

- a) Cumplir con la obligaciones que establece el artículo 95 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de Diciembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Catalunya.
- b) Facilitar toda la información que le pueda ser requerida por los órganos de control de la Administración de la Generalitat de Catalunya, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos competentes de conformidad con lo previsto en el apartado h) del artículo 92.2 del Decreto Legislativo anteriormente mencionado.

Disposición adicional.- Esta resolución, que agota la vía administrativa, puede ser objeto de recurso potestativo de reposición ante el secretario general en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación al interesado, de acuerdo con lo que se prevé en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o directamente de recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación al interesado, de conformidad con el artículo 46 en relación con el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

P.d. del Consejero
(Resolución EMC/1456/2016, de 8 de junio,
DOGC 7142, 15.06.2016)

Pau Villòria Sistach
Secretario general